

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DAYANA LIZETH GUAVITA MARTINEZ
Demandado: BONIFACIO GUAVITA BAUTISTA
Radicado: 500013110002-2018-00351-00
CGP: 29 de agosto de 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

12

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de septiembre de 2019. En la fecha paso el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Téngase por notificada y por contestada la demanda en debida forma por el ejecutado BONIFACIO GUAVITA BAUTISTA, quien estando dentro del término del traslado otorgado mediante auto del 3 de julio de 2019, presentó a través de apoderada, escrito de contestación, proponiendo excepción de pago parcial o total de la obligación; consecuente con lo anterior, se dispone:

Correr traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por el termino de diez (10) días a la parte ejecutante, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 443 del CGP.

Se reconoce a la abogada MARTHA YANETH MERCHAN JIMENEZ, en calidad de apoderada judicial del ejecutado BONIFACIO GUAVITA BAUTISTA, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO